



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 09 de agosto de 2023.

#### VISTO:

El INFORME N° 048-2023-OGAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el MEMORANDUM N° 100-2023-OGAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el MEMORANDUM N° 033-2023-OGPYP-OGAF/MDPN de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191° y 203° de la Constitución sobre denominación y no elección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023", en cuanto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala:

**29.1.** Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes; mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal; Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto". Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

**29.2.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

**29.3.** De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el titular del Pliego, debidamente fundamentada."

Que, las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra han solicitado la modificación de su Presupuesto asignado bajo la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre actividades y proyectos.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2023-AL/MDPN

En esa línea, el artículo 47° del Decreto legislativo, en cuanto a las **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático**, a la letra señala:



**47.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego; las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:



1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.



**47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”.



Que, con el fin de cumplir con lo que señala la normatividad presupuestal, se hace necesario formalizar las modificaciones en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre actividades y proyectos por el monto de **SI. 1,767,119.00 (Un millón setecientos sesenta y siete mil ciento diecinueve con 00/100 soles)**, clasificados en los Rubros: 09. Recursos Directamente Recaudados por la suma de **SI. 4,168.00** soles, 08. Impuestos Municipales por la suma de **SI. 973,179.00**, 07. Fondo De Compensación Municipal por la suma de **SI. 410,495.00** y 18. Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas por la suma de **SI. 379,277.00**.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO**, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47° Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitidas durante el mes de **JULIO** del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO y PRESUPUESTO**, la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación presupuestaria” que se requieran, como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2023-AL/MDPN**

consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, en conformidad al artículo del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE



RECIBIDO  
25 AGO 2023  
FIRMA: [Signature] HORA: 9:47

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
RESOLUCION DE ALCALDE N° 175-2023-AL-001

REGISTROS COMUNICABLES Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
BULEGIO HUAYLA CCACCAY  
ALCALDE

